



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0161-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

Asunto: Propuesta de texto normativo

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Hago llegar un atento y cordial saludo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2343-O, de 22 de mayo de 2023, he recibido la CONVOCATORIA No. 002 – ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, en el tercer punto del orden del día “*III. Segundo debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2, Título V, Capítulo I, Sección II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la conformación de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-2023-001)*”; en ejercicio de las facultades legislativas otorgadas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y atención al Proceso Legislativo regulado por la Resolución No. C-074 de 2016, propongo un texto alternativo para que sea considerado por los miembros del Concejo Metropolitano en el segundo debate de la Ordenanza en mención.

Considerando que la Constitución garantiza la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones, así en el artículo 95 menciona “*Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*”. Creo que es de vital importancia para el funcionamiento adecuado de las empresas públicas metropolitanas que se incluyan en los directorios dos voces significativas en el progreso de estas: la ciudadanía usuaria y los trabajadores.

En opinión de Emilio Pineda, Jefe de la División de Gestión Fiscal del BID, una de las condiciones indispensables para el mejoramiento de las empresas públicas es que “*los directorios de las EPs deben incluir profesionales bien preparados, con experiencia en el sector y deben incluir una proporción significativa de miembros independientes*”[1]; por ello, con la reforma propuesta los directorios de las empresas metropolitanas quedarían huérfanos de esa representación independiente.

Coincido con la pretensión que los Concejales no ocupen más los puestos en los Directorios de las empresas metropolitanas, sin embargo, creo que como práctica de buen gobierno corporativo, estas instancias deben tener la presencia de Directores independientes y mucho mejor si estos representan con voz y voto a la ciudadanía y a los trabajadores de las empresas metropolitanas.

Por lo expresado, sírvase poner en consideración de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito, que propongo el siguiente texto alternativo al Artículo 1, del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS.:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 143 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2023-0161-O

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

siguiente:

“Artículo 143.- Directorio. - La Dirección de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a);*
- b) La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y,*
- c) La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaría a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a).*
- d) Un representante de la ciudadanía designado para cada ejercicio fiscal por la Asamblea de Quito de fuera de sus miembros.*
- e) Un representante de los trabajadores y servidores públicos*

En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado.”

[1] <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/medidas-para-dinamizar-las-empresas-publicas/>

Aprovecho para reiterar los sentimientos de estima y respeto.

Enamórate de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

